



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°2390-R-2022
Piura, 15 de diciembre de 2022

VISTO:

El expediente N°000194-3102-22-6 de fecha 04 de noviembre de 2022, presentado por el Dr. MIGUEL ADRIANZEN HUANCAS, Decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento S/N de fecha 28 de octubre de 2022, dirigida al Decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, presentado por la Sra. Irma Angélica Lamadrid Peña, madre de la alumna María Angélica Márquez Lamadrid, quien pertenece al décimo ciclo de la mencionada Facultad, expone lo siguiente: "Que, estando mi hija hospitalizada y desde el 24 de octubre en Cama UCI N°05, sufriendo una enfermedad diagnosticada como INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA, siendo atendida por el Hospital Santa Rosa y dializada en la Clínica "San Matias", nos encontramos económicamente gastados por la costosa enfermedad que genera el proceso de tratamiento de diálisis y la compra de sus medicamentos, por esto es que recorro a usted señor Decano, para apoyarnos con un incentivo económico que permita solventar algunos gastos ocasionados por la enfermedad, esperando contar con su gran espíritu humanitario me despido de usted;

Que, por Oficio N°125-UNP-FAU/2022 de fecha 04 de noviembre de 2022, el Decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la UNP, eleva a su despacho la solicitud de apoyo económico presentada por la señora Irma Angélica Lamadrid Peña, madre de la alumna de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, María Angélica Márquez Lamadrid, quien se encuentra delicada de salud, según se indica en documentos anexos. Cabe indicar que la alumna, identificada con C.U. N°1502018044 presenta inscripción de cursos en el Semestre Académico 2022-II, y se encuentra ubicada en el Quinto Nivel - Noveno Ciclo;

Que, mediante Informe Social N°004/DBS.-2022 de fecha 14 de noviembre de 2022, la Lic. Magda Valderrama Alcántara, tiene la siguiente APRECIACIÓN PERSONAL: "Si bien es cierto que los padres de la alumna trabajan, pero considerándose el elevado egreso que le significa el cuadro de salud de ella: Entre el traslado de la Srta. a su tratamiento y aunado a esto los gastos de medicamentos, que ascienden a S/4,000.00 SOLES mensuales, justifica el apoyo económico que la institución le otorgue";

Que, por Oficio N°243-2022-UNP-UBS/DBU/UNP de fecha 14 de noviembre de 2022, el Director de la Dirección de Bienestar Universitario de la UNP, remite al despacho del Rector de la Universidad Nacional de Piura el expediente enviado por parte de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo - UNP, relacionada al caso de salud de la estudiante: María Angélica Márquez Lamadrid. Al respecto informa que ha sido derivada al área de Bienestar Social para que la Asistente Social emita el informe correspondiente la misma que, con Informe Social N°004/DBS.-2022 (14/11/2022) informa que es posible el apoyo solicitado. Por tanto, se recomienda atender de acuerdo al monto indicado dado la urgencia en la evaluación y tratamiento que debe seguir el estudiante (se anexan informes); debiendo emitirse el documento resolutivo que autorice el apoyo solicitado;

Que, mediante Informe N°0661-2022-UP-OCYP-UNP, el jefe de la Unidad de Presupuesto y la jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, comunica que la solicitud por apoyo económico a favor de la alumna MARÍA ANGÉLICA MÁRQUEZ LAMADRID de la facultad de Arquitectura y Urbanismo, para afrontar gastos de su tratamiento médico por encontrarse delicada de salud, al respecto y de acuerdo a lo autorizado por el Titular del Pliego, por lo tanto, se ha coberturado en:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 00 RECURSOS ORDINARIOS
SECCION FUNCIONAL	: 0008
PARTIDA	: 2.5.3.1.1.1
CERTIFICADO	: 9657
MONTO	: S/ 2,000.00

El monto de acuerdo al visto bueno del Titular del Pliego

Que, la emisión de la presente Certificación presupuestal solo garantiza la existencia del crédito presupuestario y no convalida ni representa autorización para ejecutar gastos (compromiso, devengado y giro);

Que, a través de Informe N°1084-2022-OCAJ-UNP de fecha 23 de noviembre de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en virtud del documento de referencia, OPINA: "Queda a discrecionalidad o a libre apreciación del señor Rector, acceder a lo solicitado por la administrada Irma Angélica Lamadrid Peña, quien solicita apoyo económico por salud, ante la enfermedad de su hija María Angélica Márquez Lamadrid, alumna de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la UNP";

Que, se cuenta con el Visto Bueno del Rector de la Universidad Nacional de Piura, el mismo que obra en el expediente N° 000194-3102-22-6;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°2390-R-2022
Piura, 15 de diciembre de 2022

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 – Ley N°31084, establece en su Art. 4.2 “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gasto no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175º inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, el señor Rector dentro de sus funciones y atribuciones tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR, a la Unidad de contabilidad en coordinación con la Unidad de tesorería, gire a nombre de la **Sra. Irma Angélica Lamadrid Peña, identificada con DNI N° 02635783**, madre de la alumna María Angélica Márquez Lamadrid, estudiante del XIX Ciclo de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, el monto de **Dos mil con 00/100 soles (S/ 2,000.00)**, en calidad de apoyo económico por salud, a fin de cubrir los gastos generados por su enfermedad, según lo priorizado mediante Informe N°0661-2022-UP-OCPYP-UNP.

ARTÍCULO 2º.- CARGAR el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.
(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

cc.: RECTOR, DGA, OPP, UC, UT (3), DBU, INT., ARCHIVO (2)
10 copias / MJCB


UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL